

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3756
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: HECTOR GALENSKY ROMERO BARON
URBANO ANDRES DIAZ DIAZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00205-00

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a los demandados HECTOR GALENSKY ROMERO BARON y URBANO ANDRES DIAZ DIAZ, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a los demandados HECTOR GALENSKY ROMERO BARON y URBANO ANDRES DIAZ DIAZ, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

ARAR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA